

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.911/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.075 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alex Jairol Mostacelli Castillo, contra “Acción Telema, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Alex Jairol Mostacelli Castillo, contra “Acción Telema, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a satisfacer a la parte actora la cantidad de 2.906,47 euros por los conceptos reclamados más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acción Telema, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.061/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.115 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo González Núñez y don Francisco Javier Prieto Martín, contra “Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Pablo González Núñez y don Francisco Javier Prieto Martín, como parte actora, que comparecen asistidos de letrado, y de otra, como demandada “Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada”, condeno a la parte demandada a abonar a los actores la cantidad de 2.176,90 euros a cada uno, más el recargo legal por moral del 10 por 100 anual de dicho importe.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales posteriores, si hubiera lugar a

ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.060/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Ledesma Gálvez, contra “Novias Ágatha, Sociedad Anónima”, y “Laura Novias, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 19 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca número 19.712, inscrita en el Registro de la Propiedad número 52 de Madrid, al libro 3.249, tomo 3.249, descrita como nave interior, con una entreplanta encima, situada detrás de la casa número 14 del paseo de Perales, de Madrid.

Finca número 19.714, inscrita en el Registro de la Propiedad número 52 de Madrid, al libro 3.249, tomo 3.249, descrita como local señalado con la letra A de la casa número 14 del paseo de Perales, de Madrid.

Finca número 19.716, inscrita en el Registro de la Propiedad número 52 de Madrid, al libro 3.249, tomo 3.249, descrita como sótano letra A de la casa número 14 del paseo de Perales, de Madrid.

Como propiedades todas ellas de “Novias Ágatha, Sociedad Anónima”, para responder de la cantidad de 69.315,26 euros, más 10.397,29 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de doña Concepción Ledesma Gálvez, contra “Novias Ágatha, Sociedad Anónima”, y “Laura Novias, Sociedad Anónima”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dichos embargos, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulterio-

res asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a las ejecutadas para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumplan los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral, las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación. Haciéndoles saber que deberá consignarse, previamente a la interposición del recurso indicado, el depósito de 25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesito”, con número 2803, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, y que no se admitirá recurso alguno sin dicho depósito, debiéndose acreditar el mismo con el escrito de interposición de recurso, siendo exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido beneficio de justicia gratuita, quedando también exento de dicho depósito el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, “Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez de lo social don José Ángel Folguera Crespo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Novias Ágatha, Sociedad Anónima”, y “Laura Novias, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.013/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 290 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Maroto González, contra “Comercial de Vending y Distribución Gourmet, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 3 de diciembre de 2009, cuya